ECUADOR.

EL NACIONAL.

PERIODICO OFICIAL.

Nueva Serie.—AÑO I. | Quito, lúnes 27 de febrero de 1871. | NUMERO 22.

EL NACIONAL.

Este periódico sale los lúnes, miércoles y viérnes de cada semana. La suscricion vale 12 pesos por año. sea cualquiera el tiempo en que se haga, debiéndose contar el año desde el 1.° de enero al 31 de diciembre.—Las suscriciones se darán adelantadas en las Tesorerías de provincia.

MOVIMIENTO DE VAPORES

DEL PACIFICO.

LLEGAN A GUAYAQUIL

De Panamá (vapor de la Mala)	4	Del corriente mes
Malabrigo	18	
Valparaiso	25	
Panamá (vapor Guayaquil)	26	
Paita	31 o 1	

SALEN DE GUAYAQUIL

Para Panamá (vapor Guayaquil)	2	de cuatro mes
Valparaiso	4	
Malabrigo	9	
Panamá (vapor de la Mala)	25	
Paita	26	

CONTENIDO.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

1 Oficio del Gobernador del Azuay, solicitando el ejercicio de la jurisdiccion coactiva para los rematadores de la contribucion subsidiaria.—Contestacion.
2 Informe geográfico-político de la provincia del Azuay.

MINISTERIO DE HACIENDA.

3 El Gobernador de Esmeraldas informa sobre el precio en que se puede comprar un bote para el servicio de la aduana de ese puerto.—Contestacion.
4 El id. de id. avisa la consignacion en la tesorería de esa provincia, de cincuenta pesos siete reales para el sostenimiento de la Casa que juzga las cuentas de las municipalidades.
5 El Gobernador del Guáyas pide patente de navegacion para el pailebot nacional "Evangelina."—Contestacion.
6 El mismo eleva la escuesta del guarda Mariano Llaguno.—Contestacion ordenando se siga causa contra el expresado Llaguno.
7 El mismo transcribe una consulta del administrador de la Aduana, señor José T. Nobea, acerca de si debe ó no cobrar derechos dobles por unos tejidos de los señores Icaza, Vélez y Ca.—Contestacion.
8 Propónese al señor Manuel Sanz para amanuense de la Tesorería de Hacienda del Guáyas.—Contestacion.
9 Cuadros números 5, 6 y 7.
10 El Gobernador de Esmeraldas se le pide proponga la persona que debe servir la colecturía que se va á establecer en la Tola, y se le autoriza nombre provisionalmente un guarda colector.
11 Nombramiento del señor Eudoro Saa para Escribano de Hacienda de Esmeraldas.—Se comunica este nombramiento al Gobernador de la provincia.
12 El mismo Gobernador comunica la muerte de un guarda de esa aduana, y el Supremo Gobierno contesta aviándole oportunamente del que debe reemplazarle.

NO OFICIAL.

3 Noticias de la guerra franco-prusiana.—Capitulacion de Paris.
4 Carta importante de M. Bismarck.
15 Discurso del señor Rattico, diputado á las Córtes españolas.
16 Cuadro meteorológico.
1 Boletin científico.—Estudios geológicos.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

1.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Cuenca, febrero 4 de 1871.

Al Ill. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor:—El remate de la contribucion subsidiaria se ha verificado en los años anteriores y en el actual, bajo la base de que el rematador podia hacer uso de la jurisdiccion coactiva para realizar la cobranza.

Expresamente autorizadas las Municipalidades para investir á los rematadores con la predicha jurisdiccion, no han vacilado en usar esa facultad, porque de esta manera han obtenido un aumento de fondos, consecuencia natural de la concurrencia de licitadores, que halagados con la facilidad de la recaudacion, no han visto embarazo para acometer la empresa. Mas publicado el número 9 del periódico oficial, "El Nacional", de 27 de enero último, que contiene, bajo el número 11, la resolucion suprema que ha recaido en la solicitud del señor Pedro Celestino Delgado, vecino del canton de Montecristo, pretenden los rematadores del subsidiario en el presente año, rescindir el remate, alegando la falta de la base indicada, y como semejante rescision perjudicaria inmensamente á los fondos de la carretera á Naranjal, á cuya construccion está destinado el impuesto en esta provincia; y, por otra parte, la base de que se ha hablado, ha sido establecida, en conformidad con la declaratoria suprema comunicada á esta Gobernacion por el Ill. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda, en el oficio de 15 de abril de 1868, núm. 53, parece que no debe producir sus efectos en esta provincia la resolucion expedida á solicitud del señor Delgado.—Con el objeto de que S. E. el Presidente de la República se sirva declararlo así, suplico á US. H. tenga á bien someter á su conocimiento el contenido de este oficio, haciéndole presente, ademas, la solidez de las razones que tuvo el Supremo Gobierno para dictar en abril de 68 la resolucion que he invocado, como igualmente la circunstancia especial de que hallándose destinado el subsidiario de esta provincia á la construccion del camino del Naranjal, puede considerarse como un fondo nacional.

Dios guarde á US. H.—*Cárlos Ordoñez.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, á 25 de febrero de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Azuay.

La estimable comunicacion de US. de 4 del presente, signada con el núm. 40, fué sometida al conocimiento del Consejo de Estado; y S. E. el Presidente de la República de acuerdo con el dictámen de este respetable Cuerpo, me ha ordenado contestarla, de la manera que paso á verificarlo:

La ley de 10 de marzo de 1849 que establece y reglamenta el ejercicio de la jurisdiccion coactiva, la concede únicamente á los empleados que en ella se puntualiza, y no expresa que pudiera ejercitarse por los rematadores ó asentistas de los fondos nacionales, municipales, de caminos ó de instruccion pública; por manera que, cíñendose á sus disposiciones, el Gobierno no puede autorizar á los rematadores para el ejercicio de la expresada jurisdiccion.

La resolucion gubernativa de 15 de abril de 1858, á que US. hace referencia en su citada comunicacion, se ha expedido sin fundamento alguno legal; y aunque el Gobierno considera plausibles los razonamientos que US. expone para solicitar que la declaratoria que dió con motivo de la consulta de Pedro Celestino Delgado vecino de Montecristi, no produzca sus efectos en la provincia del mando de US, no le es posible acceder á ello, por cuanto seria una completa violacion de la ley de cuya observancia y exacto cumplimiento está encargado de velar.

Lo comunico á US. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á US.—*Francisco J. Leon.*

2.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Cuenca, febrero 18 de 1871.

Al Ill. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor:—Me es honroso dar cumplimiento á la órden contenida en la circular de US. H. de 15 de noviembre del año anterior, número 24, relativa á los datos estadísticos que ese Ministerio ha querido tener á la vista, con el laudable fin de promover el progreso de las localidades. Sensible me es no poder aprovechar de esta oportunidad para manifestar á US. H. y á la próxima Legislatura un cuadro perfecto, que haga conocer, tanto en lo material como en lo formal, con sus riquezas naturales y con sus necesidades, la interesante provincia del Azuay; un estudio detenido de todo aquello que constituye los reinos vegetal y mineral, precedido de los correspondientes conocimientos, seria, pues, el único medio de descubrir las innumerables fuentes de riqueza que contiene nuestro suelo; mas, ya que esto no es posible, me limitaré á dar á US. H. en este informe una ligera idea de cada uno de los objetos á que se contrae la circular citada, sirviéndome de los datos que me han suministrado las autoridades de la provincia.

SITUACION, CLIMA Y ASPECTO FÍSICO.

La provincia del Azuay confina por el Norte, con la del Chimborazo; por el Sur con la de Loja; por el Este con la provincia del Oriente, y por el Oeste con la del Guáyas. Se halla situada entre las dos ramas oriental y occidental de la cordillera de los Andes; y *Cuenca*, que es la capital, se encuentra á 2° y 37' de latitud meridional, y 0°, 29' de longitud occidental, en una altura de 9,022 varas sobre el nivel del mar, con una temperatura media de 15° 6'.—Cinco cantones: Cuenca, Azógues, Gualaceo, Pante y Guaiquiza, divididos en cuarenta y siete parroquias, se encuentran dentro de los expresados límites.

Sin embargo de que la temperatura de los diferentes puntos del territorio azuayo es varía, segun la situacion y las especiales circunstancias de cada lugar, no hay uno que sea en extremo cálido, ni en extremo frio: el clima templado es, pues, una propiedad general.

El aspecto físico de la provincia varía tambien, segun la situacion topográfica y el clima de los lugares. Hay algunos, como el de Cuenca, Tarqui, los valles de Challuabamba, Paute y Gualaceo, que, por su belleza natural, son dignos de especial mencion; en todos ellos la feracidad del suelo, unida á la belleza y á la excelente temperatura, ha dado á la propiedad territorial un valor exorbitante.

HABITANTES NATURALES Y EXTRANJEROS.

Sin responder de la exactitud y atendiéndome solamente á las defectuosas razones suministradas por las autoridades subalternas, informo á US. H: que el número de habitantes de la provincia asciende á 182,935 personas: de estas, 26,652 son varones, y 32,255 mujeres de raza española: 32,707 varones, y 41,078 mujeres de la raza indígena: 99 varones y 104 mujeres de la africana; y 40 extranjeros de las siguientes nacionalidades: alemanes, 9: franceses, 13: ingleses, 2: italianos, 5: españoles, 5: colombianos, 2: peruanos, 3: venezolanos, uno.

MONTAÑAS.

Las mas notables del canton de Cuenca son las de Cájas que, á pesar de ser las mas elevadas, no tienen nieve sino periódicamente: la de Frances-urcu en Tarqui, célebre por haber servido de término á los triángulos levantados en 1742 por los académicos franceses; y la del Portete, por haber sido el campo de batalla en 1828, entre el Perú y la Gran Colombia.

En el canton de Azógues se distinguen las del Azuay, Abuga, Hatun-loma, el Pilzhum y Cojitambo. En el de Gualaceo, la de Fazañan; y en el de Paute, el Allcuquiru y el Púlpito.

VOLCANES.

No existe uno solo en el vasto territorio del Azuay.

RIOS.

Los principales son el Paute y el Jubones. Aquel es confluente del Santiago, y este desemboca en el Océano Pacífico, en el canal de Jambeli.

Son afluentes del Paute, el Matadero, que tiene su origen en la cordillera de Cájas; el Yanuncay, que nace de las alturas del Pucará; el Tipuis, que nacen de los pantanos de Quiqua-guaico; el Machángara, que principia en la cordillera de Purnhin; el Azógues cuyo origen está en la cordillera de Galuay; el Gualaceo, que lo tiene en las alturas del Sigsig y de Gima. A estos rios se reunen otros de menor importancia, que seria muy largo enumerar.

Afluyen al Jubones el rio Oña, Leon-gualco, Chaleay y Uduzhapa, que pertenecen á Nabon; Naranjos, Rircay, Minas y San Francisco, de Chaguar-urcu; Masta, Portete, Chorro y Santa Ana, de Giron, que se unen al Rircay: todos los rios indicados tienen su origen en las alturas de sus respectivas parroquias.

Merecen mencionarse, ademas, los rios Chancay y Coca del Pucará, que desemboean en Balao; el Migüir, Chacayacu y Canoas que, naciendo en las alturas de Molleturo, desembocan los dos primeros en Jesus María y el tercero en Balao.

LAGUNAS.

Son notables las siguientes: Jacarin, en Déleg, con la superficie de 41,738 metros cuadrados y 17 de profundidad; Callejon, en la misma parroquia, con la superficie de 1,968 metros cuadrados y 3 de profundidad; Zhoro, en Giron, con la superficie de 142 metros cuadrados y 7 de profundidad; Estrellas-cocha, Luzhipa, Toreador é Ishincocha, en Molleturo, con la circunferencia de 80 á 100 metros cada una, ignorándose su profundidad: Boca en San Fernando, con la extension de diez cuadras; Cochas, en Paccha, con la circunferencia de 150 metros y 30 de profundidad; Culebrillas, al pié del Azuay; Ucha-guaico, en Cañar, con la circunferencia de 182 decámetros y la profundidad de 4 metros.

FUENTES MINERALES.

Hay dos de sal en Cumbe; otra en Güinal y otra muy abundante en Gualaguiza. Hay una de agua sulfurosa en Baños, con la temperatura de 100 grados, que sirve para curar las enfermedades herpéticas.

PLANTAS NOTABLES.

La quina de toda especie, que se produce en las cordilleras oriental y occidental, y que es el segundo de los artículos de exportacion, pudiera calcularse su importancia en 80,000 pesos por año. La ratanea, el fresno, el matico, el laurel de gima, de que se extrae la cera de este nombre, la achicoria, la genciana &a, y otras que son demasiado conocidas y comunes en todo el interior de la República, abundan tambien en esta provincia. Por falta de conocimientos, permanecen ignoradas las virtudes de inumeradas plantas que producirian cuantiosas riquezas y prestarian positivas ventajas á la medicina y á las artes.—El Reverendo P. Solano clasificó algunas.

MINAS.

Hay ricos lavaderos de oro que se trabajan en Nabon, Sigsig y el Pan, con pocas utilidades y en pequeñísima escala. Existen dos minas abandonadas: una de plata en el Pilzhun, y otra de oro en Güinsil: Hay, ademas, una de Azógues en el Puyal; de rubies en el orígen del rio Tabacal, afluente del Azógues; de plata en Tarqui; de por óxido de manganeso en Azógues y el Valle; de carbon de piedra y asfalto en Chuquipata, el Valle y Sinsay; y muchas otras de cal, brea, &a, siendo notabilísimos los mármoles en Gualaceo, Gualaquiza y Putzuli; el cuarzo del Ollay, la molibdena y el hierro de Guarainac, el plomo y los ácidos, en el Valle y Quingeo, la ágata y el pórfido de Nabon. &a.

ANIMALES.

Nada hay notable en este género; pues se conocen los mismos cuadrúpedos, las mismas aves, los mismos peces y los mismos insectos, que en todos los demas puntos del interior de la República.

PROPIEDAD TERRITORIAL.

Muy incierto es su valor; no obstante, segun los datos que se han comunicado á la Gobernacion, sube á veinte millones de pesos entre predios urbanos y rústicos. Estos, por el producto de la contribucion del uno por mil ascienden á 3.500,000 pesos; pero sin contar los terrenos baldíos del Oriente. El justiprecio practicado por personas inteligentes, seria el único medio de poseer datos seguros á este respecto.

PRINCIPALES PRODUCCIONES.

La agricultura es la ocupacion de la mayoría de los habitantes de esta provincia. El cultivo de las tierras verificado con todas las fatigas y los padecimientos consiguientes al empleo de la fuerza física del individuo, y sin el auxilio de las máquinas é instrumentos de labranza que ya se emplean en otros paises, proporciona muy apénas lo indispensable para la subsistencia. La caña de azúcar, el café, el arroz, el algodon son plantaciones en que trabajan con esmero é invierten fuertes capitales los propietarios de fundos, cuya temperatura es adecuada para la produccion de tales artículos: así como el maiz, el trigo, la cebada, el fréjol, la arveja, las habas, las papas, &a, se obtienen por los dueños de tierras de temperatura fria.

Vigente en esta provincia la propiedad comunaria de los indios, se cria en ellos ganado vacuno, caballar, lanar y de cerda; pero, por lo general, las dos primeras especies son de mala calidad, y la produccion de pequeña importancia. Uno y otro puede atribuirse á la falta de cultivo de los pastos, á las constantes divisiones y subdivisiones de tales fundos, y á la tendencia de cerrarlos y hacer desaparecer la comunidad; que es, en efecto, un semillero de disputas y litigios.

La carencia de conocimientos, la de instrumentos y máquinas que economizen trabajo y tiempo, las de vías expeditas de comunicacion y la de capitales, son los gravísimos obstáculos que se oponen á que la produccion sea abundante y de buena calidad. Sin embargo, el trabajo duro é imperfecto, el mismo que se practicaba en los tiempos de la colonia, da una produccion, cuyo valor no rebaja de un millon de pesos, bien que insuficiente para la cómoda subsistencia de la numerosa poblacion de la provincia. El precio de los remates de los diezmos, verificado en el mes anterior, asciende casi á cien mil pesos, inclusive el valor de las alcabalas; lo que es un buen dato para el cálculo que precede. Estas producciones, con deduccion de aquello que se exporta á los pueblos del litoral y á los de Loja, cuya importancia no puede calcularse, se consumen, en su mayor parte, en esta misma provincia.

La industria fabril, ejercida en sus respectivos oficios y artes, por los sastres, zapateros, herreros, carpinteros, talabarteros &a, no produce riqueza alguna exportable, y está limitada á proveer con dificultad á la demanda de las necesidades de los habitantes del pais. Algunas alhajas de oro y plata, trabajadas por los hábiles joyeros de esta ciudad; algunos tejidos de algodon y lana, fabricados á mano en los cantones de Azógues, Gualaceo y Paute, se transportan al litoral y á la provincia de Loja; así como los que se obtienen en la máquina de tejer, plantada á esfuerzos del genio emprendedor del ilustrado y patriota señor doctor don Benigno Malo.

La máquina de fundicion, establecida tambien en esta ciudad por el señor doctor don José Joaquin Malo, es una esperanza para el progreso de la industria agrícola.

La manufactura de sombreros de paja toquilla que afortunadamente va generalizándose en los pueblos de la provincia, y que en el industioso y activo pueblo de Azógues ocupa mas de diez mil trabajadores, puede producir una riqueza de doscientos mil pesos anuales. Una gran parte de los sombreros está destinada al consumo del pais; pero es de consideracion la que se exporta á las demas provincias y al extranjero, constituyendo por lo mismo el primer artículo de riqueza de exportacion.

La industria mercantil se ejerce por gran número de personas. Las mas de estas no se entienden sino en las operaciones de importar mercaderías extranjeras para revenderlas y pagar su valor en dinero: otras colectan aquí artículos indígenas y exportándolos, introducen al pais, en retorno, efectos de otros lugares; y hay tambien que transportan á los pueblos del interior y á los de Loja diferentes artículos, y obtienen su equivalente en dinero. No hay dato alguno que pudiera servir de base para la fijacion de los valores que se importan y de los que se exportan; pero parece cierto, que aquellos son mucho mayores que estos.

La carretera á Naranjal, obra contra la que tanto declaman la ignorancia y el egoismo, la mala fe y las pasiones de partido, es la obra por excelencia de la provincia del Azuay. Votada por la Convencion Nacional, la emprendí con todas mis fuerzas, á pesar de las dificultades y contradicciones de todo género, y arrostrando las calumnias y la muerte, porque tengo la persuasion de que esta importantísima via de comunicacion renovará completamente la faz de la provincia, bajo todos respectos. Trece leguas de trayecto á la costa, practicables en seis horas, é lo mas, pondrian á Cuenca en una categoría de muy alta importancia, porque así profundizaá al hermoso golfo de Guayaquil, le daria muchas ó casi todas las ventajas de que gozan las ciudades litorales, sin ninguno de los inconvenientes que en ellas hacen penosa la vida. La carretera, á mas de contribuir eficazmente al desarrollo de la industria, al ensanche del comercio, al aumento de la riqueza pública, á la difusion de las luces &a, mejoraria nuestra condicion social, derribando al cierto modo las barreras que nos aislan en nuestras relaciones foráneas, y desterraria la miseria del pueblo, proporcionándole nuevos medios de trabajo fabril y mejor subsistencia.

Se sifece sentir la carretera, como gran argumento de inconvenientes, el parecer de algunas personas entendidas, que quieren justificar su oposicion á obra tan importante con la especiosa razon de que la fácil importacion de artículos de consumo general, arruinaria nuestra incipiente industria y oponiéndose á estos otros á la mejora de nuestra decaida agricultura. Prescindiendo de los razonamientos con que la ciencia responde á este género de objeciones y que seria fácil adecir, diré solamente, que aun los mismos acérrimos detractores de la carretera, conocen la utilidad de semejantes inferencias, que, si para algo sirven, es solo para halagar el egoismo y reavivar el orgullo herido de algunos propietarios que, á título de proteccion contra la *tiranía* de los trabajos obligatorios, se han adueñado de centenares de brazos, que indebidamente explotan en provecho privado. Bien quieran las utilidades de tráfico por una via tan expedita como la carretera; pero sin hacer por ella ningun sacrificio, ni aun el de sus injustas pretensiones.

En el estado á que actualmente se hallan nuestras las trabajos y fondos está decidida para impulsarlos y sin un ingeniero que los dirija, confieso que mas sirven para dar asidero á los descontentos, que para sostener el entusiasmo de los que con vehemencia deseamos el progreso del pais. Por esta razon y persuadido de que á nadie aprovechan las empresas á medias, hago fuerza que la próxima Legislatura dicte las mas eficaces medidas para la activa prosecucion de la obra, ó la mande suspender definitivamente. En todo caso, reclamaré del buen sentido de mis compatriotas y de la justicia de mis conciudadanos, el honor de haber iniciado esta mejora tan valiosa para el dichoso porvenir del Azuay.

ESCUELAS.

En el canton de Cuenca hay treinta y cuatro escuelas de niños, costeadas por la Municipalidad, á mas de que concurren 1,337 alumnos, incluyendo el establecimiento de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, que, compuesto de cuatro clases, tiene de 130 á 140 niños, y el de la Conferencia de San Vicente de Paul.

En el de Azógues existe una escuela costeada por el Concejo en cada una de las ocho parroquias que lo componen; y ademas cuatro escuelas particulares en Chuquipata y seis en Azógues. Concurren mas de 500.

En el canton de Gualaceo se ha establecido una escuela con los fondos del Concejo, en cada parroquia; y el número de niños que asisten á ellas, es de 300.

En el canton de Paute hay seis escuelas con 244 alumnos.

En la parroquia de San Sebastian de esta ciudad se sostiene por las religiosas del Sagrado Corazon una escuela pública con 59 niñas externas; y en el centro de la ciudad hay un colegio auxiliar, dividido en tres clases, con 270 alumnas.

En el canton de Azógues hay una escuela de niñas, con 25 alumnas; y en el canton de Paute se establecerá dentro de pocos dias otra escuela en que se instruyan las niñas de esta ciudad.

La instruccion primaria, atendida por las Municipalidades y el Consejo Académico no se encuentra en el pié que corresponde. Especialmente en los campos se siente su falta, ya por la miseria del mayor número de los habitantes, ya tambien por la multiplicidad de los crímenes. Sin embargo de los esfuerzos y del constante anhelo de las Municipalidades, por la difusion de esos conocimientos, sin los cuales parece degenerar el hombre, no es posible obtener un resultado satisfactorio, *lo mas* por la *profesora* con indispensable para la enseñanza, y por desgracia, en los campos hay falta absoluta de unos y otros. Verdad es que las Municipalidades tienen á sueldo á los institutores; pero aquel es deficiente, es miserable, y no puede alcanzar ni aun para los gastos de escritorio del ramo ministro. Por este motivo tan poderoso, los maestros no pueden ser individuos de sólidos de inteligencia, de virtudes y de buenas maneras, ni puede conseguirse otra cosa, sino que los alumnos aprendan á leer y escribir del modo mas imperfecto. Es pues, de absoluta necesidad la adquisicion de escuelas ambulantes, del escribiario correspondiente y de los útiles indispensables para el aprendizage. Ademas, es preciso la formacion de institutores mediante el establecimiento de escuelas normales. Para uno y otro se requieren fondos, que si no se crean, es imposible obtenerlos de otro modo. La enseñanza primaria, gratuita y forzosa, está produciendo efectos admirables de moralidad y progreso en otras partes, y convendria que la Legislatura considere este particular

CELEBROS.

Relativamente á este punto, me refiero á las razones suministradas por los superiores de los colegios, nacional, seminario y de las religiosas ó los Sacerdotes Capuchinos, las mismas que acompaño á este informe, agregando un programa de las materias que se enseñan en el colegio auxiliar de niñas.

SOCIEDADES LITERARIAS.

Existe en esta ciudad una sola, denominada "La Esperanza", de cuyo reglamento tiene conocimiento el Supremo Gobierno.

CASAS DE CARIDAD Y BENEFICENCIA.

Hay dos Lazaretos, el del Jordan y el de Machangara: este último se ha establecido en favor de las mujeres que, por su tierna edad ó por la honestidad de sus costumbres, no se ha creido conveniente reducirlas al primero.

La Conferencia de San Vicente de Paul sostiene, en parte, con las obvenciones de la caridad pública, y en especial de sus miembros, un pequeño Hospital, para enfermos de uno y otro sexo; y tiene, ademas, á su cargo la construccion del que debe sobrogar al antiguo hospital de caridad de esta ciudad. Los bienes y rentas pertenecientes á esta casa de beneficencia y á los lazaretos, aparecen del cuadro marcado con el núm. 4.

En diciembre del año próximo pasado se instaló en esta ciudad la casa de huérfanas, obra llevada á cabo por el infatigable celo y el espíritu eminentemente religioso y filantrópico de los señores doctores Justo y Miguel Leon. Aprobada su fundacion por S. E. el Jefe del Estado, goza de los derechos inherentes á las personas jurídicas.

CÁRCELES.

En las cabeceras de los cantones de Cuenca, Azogues y Gualaceo existen, en cada una de ellas, dos cárceles: una para hombres y otra para mujeres; y en la del canton de Pante hay una sola, para hombres. Algunas parroquias rurales, como Nabon, Gima, San Fernando, Giron, Cañar, El Tambo, San Cristóval, Guaxalaxe y el Pan, tienen tambien sus cárceles, aunque todas casi inadecuadas para el objeto. Los demas pueblos carecen absolutamente de tales establecimientos, razon por la cual cunde la insubordinacion y aun se dificulta el cumplimiento de las órdenes superiores. La de esta ciudad es malísima y adolece de los gravísimos inconvenientes del sistema de reclusion en comun, y, sobre todo, en el ocio. ¡Ojalá se reforme!

Todo lo relativo al número de presos y causas criminales se manifiesta en el cuadro número 5.º

Lo concerniente al clero secular y regular de ambos sexos, á los conventos y asuntos, y á las rentas de que estos gozan, lo encontrará US. H. en el cuadro número 6.º y en el 7.º

MUNICIPALIDADES.

Por grandes y patrióticos que sean los sentimientos de que están animados los miembros de los Ilustres Concejos, se ven precisados á no emprender en obras de consideracion por la deficiencia de fondos. El cuadro marcado con el número 8.º hará conocer á US. H. las rentas de que gozan, y los que llevan el número 9.º las obras públicas que han realizado.

ESTADO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO.

La Constitucion vigente ha cimentado la paz de los pueblos, poniendo en las manos del Jefe de la Nacion el poder y fuerza necesarios para conservar el órden público y reprimir las tendencias de la demagogia. Bajo el imperio de esta Constitucion que ha consultado el equilibrio entre la autoridad y la libertad, se han desarrollado, en cuanto lo han permitido las circunstancias, las mejoras materiales y formales de la provincia.

La justicia se ha administrado por jueces probos, inteligentes y laboriosos que, conociendo la grandeza de su mision, se han consagrado á dar á cada uno lo que es suyo, mediante la estricta observancia de las leyes. Los derechos individuales de los ciudadanos, garantizados por la ley fundamental han sido acatados tanto por los jueces de primera instancia, como por los magistrados de la Corte Superior, con el mas solícito empeño.

Dios guarde á US. H.—*Cárlos Ordóñez.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, á 25 de febrero de 1871.

Al Señor Gobernador de la provincia del Azuay.

Se ha recibido en este Despacho el informe pedido á US. en 15 de noviembre del año pasado por la circular núm. 24; y me es satisfactorio dar á US. las mas cumplidas gracias, por la exactitud y esmero con que ha llenado este deber.

Dios guarde á US.—*Francisco Javier Leon.*

Son copias.—El Subsecretario.—*Fernando M. Arboleda.*

MINISTERIO DE HACIENDA.

3.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Esmeraldas, á 22 de enero de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor:—En contestacion á lo ordenado por el despacho de US. H, en nota de 24 de diciembre último, núm. 122, relativa á que informe sobre el precio en que se podria comprar un bote para el resguardo de la aduana de este puerto, debo decir á US. H. que en Guayaquil se podria mandar construir un buen bote con todos sus útiles, es decir vela, remos, chumaceras &a y el cual no podrá costar mas de cuatrocientos pesos. En las balleneras que arriban á este lugar, desde el mes de junio hasta noviembre podria comprarse uno denominado "Chalupa" y el que no costaria sino unos trecientos pesos, estos tienen el defecto de ser demasiado débil su construccion.

US. H. determinará lo que estime mas conveniente, pero debe mas bien mandarse construir en Guayaquil en atencion á que la duracion de estos es mayor.

Dios guarde á US. H.—*José M. Pallares.*

4.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Esmeraldas, á 22 de enero de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor:—Con fecha de ayer, me dice el señor Tesorero de Hacienda, lo siguiente:

"Con esta fecha ha consignado el señor Adolfo Castro, en esta oficina, cincuenta y un pesos siete reales correspondientes á la cuota con que debe contribuir esta Municipalidad para el sostenimiento de la sala que juzga estas cuentas."

Lo que tengo el honor de comunicar á US. H. para conocimiento de S. E. el Presidente de la República.

Dios guarde á US. H.—*José M. Pallares.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, febrero 22 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Esmeraldas.

Los cincuenta y un pesos siete reales que ha consignado la Municipalidad de ese canton, deberán remitirse á la Tesorería de esta capital para que se invierta en el sostenimiento del Tribunal de cuentas á que los destina la ley.

Lo digo á US. por órden Suprema en contestacion á su oficio núm. 16.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

5.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Guayaquil, á 11 de febrero de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Por las diligencias que acompaño de arqueo y registro del Pailebot Nacional "Evangelina" construido en este astillero, y que ha seguido y presentado su dueño José de la Cruz Elizalde, se servirá US. H. recabar de S. E. el Presidente de la República la respectiva patente de navegacion del expresado Pailebot, siendo su capitan Gregorio Navarro, ciudadano de la República; para cuyo fin, tambien acompaño á US. H. en billetes de legal circulacion la suma de treinta pesos.

Dios guarde á US. H.—*Vicente de Santistéban.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, febrero 22 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Guáyas.

Incluso en el presente oficio encontrará US. conferida por S. E. el Presidente de la República la patente de navegacion del Pailebot Nacional "Evangelina" de propiedad del señor José de la Cruz Elizalde, á fin de que se ponga en manos del interesado. Los treinta pesos en su billete, valor de dicha patente que incluye US. en su oficio, núm. 104, quedan á cargo de la Tesorería de esta provincia.

Es de la manera que debo contestado el oficio de US. ya citado.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

6.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Guayaquil, á 15 de febrero de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El señor administrador de aduana, con fecha de hoy, me dice lo que sigue:

"Elevo á US. la renuncia que Mariano Llaguno hace del empleo de guarda, á fin de que US. se sirva elevarla al Supremo Gobierno para su resolucion."—Dios guarde á US.—José T. Noboa.

En tal virtud, adjunto á US. H. la referida renuncia, para que se sirva elevarla al Supremo conocimiento de S. E. el Jefe del Estado.

Dios guarde á US. H.—*Vicente de Santistéban.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, febrero 22 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Guáyas.

El Supremo Gobierno rechaza, sin considerar, la renuncia del guarda de la aduana Mariano Llaguno que US. ha elevado junto con su oficio núm. 126. Este guarda está sindicado del delito de fraudes contra el Fisco; pues sabe el Gobierno que en dias pasados propuso al señor Gabriel Obarrio que haria figurar en la guia la mitad de los que pesaba el cancho con tal de que le diera una parte de los derechos de exportacion que le hacia ahorrar; que el señor Obarrio, desechando la propuesta, interpeló al expresado guarda si estaba acostumbrado á dirigir iguales proposiciones á otras casas de comercio, y que lo contestó afirmativamente; que habiendo oido esta, señor Pedro Triton Aguilar, narrado, en presencia de varios guardas, el hecho anterior, el guarda Ramon Talavera aseguró que "el que tiene esa costumbre es Mariano Llaguno por causa de quien están desacreditados todos los guardas;" que Llaguno inmediatamente que supo esto, se acercó al señor Aguilar y le suplicó no le descubriera, aunque era cierto lo habia hecho aquella propuesta á la casa del señor Luzarraga.

Delitos de la naturaleza del precedente no pueden por ninguna manera quedar impunes: la moral pública, la honra del cuerpo á que pertenece el sindicado y el decoro del Gobierno así lo exigen; en consecuencia el Poder Ejecutivo destituye á Mariano Llaguno del empleo de guarda de la aduana, y ordena que se le ponga inmediatamente á disposicion de la autoridad judicial competente para que sea juzgado por el delito preindicado, para cuya probanza se exigirá declaraciones juradas á las personas arriba nombradas. US., señor Gobernador, cuidará de que se active la persecucion de la causa, de que se vigile al sindicado delincuente, para que no evada el castigo con la fuga, y de poner en conocimiento del Gobierno el auto que recayere sea el que fuere, antes de que se ejecute.

Hay, por desgracia, cierta clase de empleados que, por corrupcion de costumbres ó llevados de un sórdido interes, cometen acciones que desacreditan al Gobierno, y que éste, á la apartada distancia en que se halla, no puede tener noticia ni ménos observarlos; por lo que reconienda muy especialmente á US. al Tesoro, al Administrador de la aduana, al Comandante del resguardo y generalmente á todas las autoridades, que se empeñen en que no sean empleados sino individuos de buenas costumbres, y que aun se vigilen las acciones de estos relacionadas con los deberes oficiales, á fin de que se sostengan la pureza y moralidad de la actual administracion en todo el vigor que, en tanto abnegacion quiere el Jefe del Estado, y á cuyo fin no omite esfuerzo ni sacrificio alguno.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

7.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Guayaquil, á 15 de febrero de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El señor Administrador de Aduana, con fecha de hoy, me dice lo siguiente:

"Al revisar la cuenta que esta Administracion va á remitir al Tribunal para su juzgamiento, se ha encontrado un pedimento de la casa de comercio Icaza, Vélez y Compañía que pide seis fultos lienzillo con 200 yardas cada uno y han sido aforadas las 1,200 Yardas por los señores Vistas. Despues de la operacion del aforo, se pasan los documentos al señor Guarda-almacenes para que puntualice el número de pies cúbicos que miden los bultos de cada pedimento. El señor Guarda-almacenes notó que estaban los seis bultos con 200 yardas cada uno, y confrontó con el pedimento que se le pasó en papel blanco y este tenia 2,000 yardas cada uno, tuvo á bien poner una nota manifestando el error, y en seguida entregó el pedimento sellado al oficial primero para su liquidacion. El oficial primero que está encargado de liquidar, liquidó las dos mil yardas cada uno. El señor Guarda almacenes, no dió el parte verval que debia al Administrador, ni tampoco lo participó á los señores vistas para que rectificasen el aforo como es de ley y de práctica y se contentó con poner la nota que dejo expresada. Si hubiese dado el parte verval, se habria rectificado el error su tiempo, no solo para cobrar como se cobraron los derechos de las 18,000 yarda que liquidó el oficial primero, sino tambien para que los señores Vistas hubiesen puesto la nota del cobro de 2 Sucres de más. Aunque los manifiestos están todos expresando seis bultos de 2,000 yardas cada uno y los pedimentos en blanco tambien están seis bultos con 2,000 yardas cada uno, el pedimento con sellado solo dice seis bultos con 200 yardas cada uno, y como esto es el que sirve para el aforo y liquidacion que va al Tribunal, es claro que habiendose omitido un cero, han incurrido en el derecho doble, el que ha pasado á cobrarlo y los interesados se niegan á pagarlo, alegando que el pedimento en sellado es el único que dice 200 yardas, que la falta de cero, es omision involuntaria del escribiente. En casos iguales que ya han sucedido como en un pedimento de Reiro, Franco &a. Compañía y de Gouen Hermanos, se ha cobrado el derecho doble. En esta virtud US. se servirá elevar la presente al Supremo Gobierno, para que resuelva si se debe ó no cobrar el doble derecho y que de este modo haya una decision suprema que sirva de norma en lo sucesivo.—Dios guarde á US.—José T. Nobon.—Nota.—Acompaño los documentos, por los que el Supremo Gobierno pueda informarse de lo ocurrido y pido se me devuelvan.—Vale. Nobon."

Lo que tengo el honor de decir á US. H. para que se sirva recabar del Supremo Gobierno la conveniente resolucion que sirva de regla general para los procedimientos ulteriores de la autoridad oficiante, acompañando á US. H. con tal objeto los documentos expresados, con la condicion que se al final del referido oficio.

Dios guarde á US. H.—*Vicente de Santistéban.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, febrero 22 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Guáyas.

Los señores Icaza, Vélez y Compañía, han incurrido indudablemente en la pena del duplo impuesta por la ley de aduana, porque aun cuando solo en el un ejemplar de su pedimento se ha notado la supresión de una cifra, con lo cual se reducia el número de yardas de las mercancias pedidas; pero una vez que se hizo la liquidacion de una manera errónea tomando por basa el ejemplar que tenia suprimido un cero, y pagaron estos señores la liquidacion sin hacer notar el error sufrido, se ve claramente que aun cuando en la formacion de los pedimentos se hubiere incurrido en un error involuntario, el hecho de pasar por la liquidacion y pagar solo la cantidad que se les cobraba con ménguas de los derechos fiscales, prueban el convencimiento de que dichos señores aprovecharon de la ocasion para pagar ménos de la cantidad causada y los hace notablemente infractores de la ley de aduana y por lo mismo incursos en el art. 76 de la citada ley.

En general, un error en alguno de los ejemplares de los pedimentos de aduana, cometido en la numeracion, debe tomarse como un error involuntario, pero, no así cuando, como en el caso presente, se aproveche de ese error para pagar ménos de los derechos causados.

Es como queda contestado el oficio de US. señalado con el número 124, y devuelvo los documentos que acompaña para que se cumpla con la resolucion dada por S. E. el Presidente de la República, en los terminos prenidicados.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

8.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Guayaquil, á 15 de febrero de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El señor tesorero de hacienda, con esta fecha, me dice lo siguiente:

"No habiendo aceptado el señor Leonidas Bayas el destino de amanuense de estatesorería para él que se le habia propuesto y sido nombrado por el Supremo Gobierno, por haberse ocupado en otra casa, propongo para el expresado destino al señor Manuel F. Sanz, quien concurren los requisitos necesarios.—Dios guarde á US.—J. M. de Santistévan."

Lo que tengo el honor de comunicar á US. H. para los fines consiguientes.

Dios guarde á US. H.—*Vicente de Santistéban.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, á 22 de febrero de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Guáyas.

S. E. el Presidente de la República, con vista del oficio de US. número 125, ha tenido á bien nombrar de amanuense de esta tesorería al señor Manuel F. Sanz. US. se servirá hacerle entregar el Inventario correspondiente, darle posesion de su empleo y obligarle á que acerque á este Ministerio por su titulo en forma.

Lo que pongo en conocimiento de US. para los fines consiguientes.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, febrero 22 de 1871.

Al señor Manuel F. Sanz.

S. E. el Presidente de la República ha tenido á bien nombrar á U. amanuense de la Tesorería de Guayaquil con la dotacion señalada por la ley.

Lo que comunico á U. para que tome posesion del referido destino y ocurra por su título á este Despacho.

Dios guarde á U.—*José Javier Eguiguren.*

9.

CUADRO N° 5°

Datos de Aduana.

1870.	
Manifiestos por mayor.	209
Id. id. menor	3,159
Pólizas que se han corrido. .	1,855
Guias para puertos menores que se han corrido.	790
Pies cúbicos que han medido los bultos de mercaderias.	712,189
Buques que han entrado. . .	183
Chatas, Bunques y Botes id.	75
Balsas. . . . . id.	41
Buques que han salido. . . .	169
Chatas, Bunques y Botes id.	51
Balsas. . . . . id.	1
Toneladas de entrada.	58,322
Id. del salida.	55,866

Guayaquil, diciembre 31 de 1870.—El Administrador, *José T. Nobon.*

CUADRO N° 6°—Comparacion de los principales articulos en los últimos cinco años.

Años.	Cacao.	Café.	Algodon.	Cascarilla.	Orchilla.	Quinas.	Tagua.	Zarzaparrilla.	Café.	Tamarindo.	Paja.	Algodon.	Hamaca.	Mangles.	Tintorea.	Madera.	Artes.	Bordados.	Cañas.
1866	244,410,88	4,366,24	3,340,45	4,422,40	4,422,40	4,675,08	13,503,42	935,23	2,722,17	500,00	66,20	1,215,—	1,215,—	1,215,—	1,215,—	1,215,—	798,—	1,200,—	1,200,—
1867	210,820,31	4,131,—	4,846,—	10,721,34	10,721,34	7,367,30	220,50	146,03	8,471,83	500,00	871,83	8,148,—	8,148,—	8,148,—	8,148,—	8,148,—	8,500,—	22,938,—	22,938,—
1868	173,139,20	17,656,—	9,501,—	10,146,—	10,146,—	10,146,—	8,207,—	2,963,—	2,963,—	2,963,—	2,963,—	2,963,—	2,963,—	2,963,—	2,963,—	2,963,—	5,120,00	17,848,—	17,848,—
1869	238,800,—	15,280,—	27,600,—	27,600,—	27,600,—	7,400,—	28,000,—	7,400,—	7,400,—	7,400,—	7,400,—	7,400,—	7,400,—	7,400,—	7,400,—	7,400,—	3,750,—	14,040,—	14,040,—
1870	304,000,—	20,000,—	20,000,—	20,000,—	20,000,—	20,000,—	20,000,—	20,000,—	20,000,—	20,000,—	20,000,—	20,000,—	20,000,—	20,000,—	20,000,—	20,000,—	3,000,—	24,775,—	24,775,—

Guayaquil, diciembre 31 de 1870.—El Administrador, *José T. Nobon.*

CUADRO N° 7°

que demuestra la producion por esta Aduana en los últimos nueve años.

Años.			
Años.	1862	———	504,786,22
"	1863	———	498,867,34
"	1864	———	493,880,74
"	1865	———	522,121,57
"	1866	———	701,146,58
"	1867	———	706,728,80
"	1868	———	708,991,20
"	1869	———	820,195,53
"	1870	———	1,014,658,77
			6,236,746,25

Guayaquil, diciembre 31 de 1870.—El Administrador, *José T. Nobon.*

10.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, febrero 22 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Esmeraldas.

Informado S. E. el Presidente de la República por una comunicacion dirigida por US. al H. señor Ministro del Interior, de que los pueblos de la Tola, Cayapas, Concepcion y San Lorenzo, se proporcionan víveres, sal y pólvora introducidos clandestino contrabando, y que, por evitar tan fraudulento tráfico juzga US. pudiente establecer un empleado en la Tola, para que venda sal, pólvora y papel sellado, y pueda perseguirse los contrabandos, ha resuelto S. E. que me dirija á US. manifestándole que, en atencion á las razones aducidas, se eve en el deber de crear una colecturia en la parroquia de la Tola, y que para ello ordenado solo aguarda que US. proponga la persona que deberia nombrarse para el desempeño de tan delicado empleo. Entre tanto, se le autoriza á US. para que en dicho punto establezca un guarda colector, que vigile la costa y que provea á los vecinos de las especies que necesiten, como es sal, pólvora y papel sellado, cuidando de que se presten las seguridades convenientes á fin de asegurar los intereses fiscales.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

11.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito,